



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós

Amparo de Pobreza - Rdo 2022-280

Frente al escrito allegado por la solicitante, se le hace saber que, mediante providencia del 07 de julio anterior, le fue designado un abogado en amparo de pobreza, para presentar proceso de fijación de cuota alimentaria.

Ahora bien, en escrito allegado el 30 de agosto anterior, la apoderada designada informa que no le es posible aceptar el cargo, como quiera que actúa como curadora en más de 5 procesos, relacionándolos uno a uno, por lo que, su excusa se encuentra justificada.

Así las cosas, como nuevo apoderado (a) para representar a la solicitante, en la demanda de **INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** que pretende instaurar, se designa al abogado (a) DAIRO FRAVEISEO OCHOA BURITICÁ quien se localiza en la dirección electrónica daifob@gmail.com, y teléfono 300.428.61.61

NOTIFÍQUESE


ROSÁ EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

